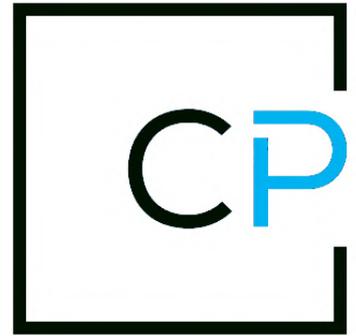


MARCELO DÍAZ ROMERO

NIF: 5025693567424X

DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE DE LA ROTONDA, 18

C.P: 56788. ELCHE



COMPRA DE PROINDIVISOS S.L.

POR BUROFAX CON CERTIFICACIÓN DE TEXTO Y ACUSE DE RECIBO

Madrid, 7 de diciembre de 2017

Estimado **Sr. Díaz Romero**

Mi cliente **COMPRA DE PROINDIVISOS S.L**, con CIF nº 6789064324, me ha comunicado la adquisición del 66,6666% del pleno dominio de la finca nº 10045645663 del Registro de la Propiedad nº 15 de Alicante correspondiente a la vivienda ubicada en la Avenida Calle de la Rotonda nº 18, Elche, compraventa realizada el pasado día 10 de octubre de 2017 ante el Notario de Alicante D. Ramón García Paredes en su protocolo 389.

Antes de pasar a detallarle las posibilidades que existen para disolver el proindiviso me gustaría recordarle que, teniendo en

cuenta la fecha de compra indicada con anterioridad, el plazo legal establecido para el **ejercicio del retracto de comuneros** (9 días desde la inscripción en el Registro de la Propiedad según el artículo 1.524 del Código Civil y STC 54/1.994) ha finalizado y por ello, no cabe su ejercicio.

Dicho lo anterior, procederemos a detallarle las **posibilidades que existen para resolver la relación de copropiedad** existente entre las partes a día de hoy, yendo por delante nuestra intención de elegir siempre la más beneficiosa para ambas:

1) Lograr un acuerdo extrajudicial, con la intención de alcanzar una **solución satisfactoria para todas las partes** y evitar el inicio de acciones legales, le planteamos la venta a un tercero ajeno de manera conjunta o la compraventa entre copropietarios.

2) Inicio de las acciones legales pertinentes, en caso de no llegar a un acuerdo entre las partes, me veré en la obligación de presentar una demanda de **acción de división de la cosa común** pertinente ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente.

Por otro lado, tengo constancia de que Ud. está haciendo un **uso exclusivo y excluyente del inmueble** objeto de conflicto motivo por el cual, en caso de que resulte imposible alcanzar una rápida resolución extrajudicial de la presente controversia, le informo que mi representado podrá reclamarle judicialmente, en la cuota de participación que ostenta, una renta mensual y/o

indemnización por los daños y perjuicios ocasionados (arts. 394, 398, 1100, 1101 y 1106 del Código Civil).

Dicho lo anterior, nos gustaría que se pusiera en contacto con nosotros para poder mantener una **reunión y tratar las diversas soluciones** planteadas a través de cualquiera de los medios que aparecen en el presente burofax.

También debo advertirle que, si en un plazo razonable no se ha resuelto la cuestión de manera amistosa, tengo órdenes expresas para ejercitar el **inicio de las acciones legales que en derecho amparan a mi cliente**, las cuales irán encaminadas a la extinción del proindiviso, haciéndole directamente responsable de cuantos perjuicios se irroguen a mi representado entre los que incluiré los gastos y costas, tal como dispone el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sin otro particular, quedo a la espera de **recibir noticias por su parte**, agradeciéndole de antemano la atención que se habrá sabido prestar a la lectura de estas líneas.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MN', written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

- **Fdo:** Matías Noblejas Gutierrez
- **Ldo:** 56784ICALI
- **Tlf:** 697234673356
- **Email:** alejandronoblejasgutierrez@compradeproindivisos.com